

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 1849.

[NUM. 44.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y Beneficencia.

República Peruana—Secretaria de la Cámara de Senadores—Lima, a 12 de Junio de 1849.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO.

La Cámara de Senadores en junta preparatoria de hoy, ha aprobado el acuerdo de las comisiones de esta y de la de Diputados, designando el día 16 del corriente para la apertura de las sesiones del Congreso extraordinario convocado para el 1.º de Mayo, que aun no ha podido verificarse por falta del número designado por la lei, que en la actualidad se halla reunido en esta Capital.

Por acuerdo de la misma junta, tengo el honor de impartirlo a US. para que se sirva ponerlo en el conocimiento de S. E. el Presidente y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—*Jervacio Alvarez.*

República Peruana—Secretaria de la Cámara de Diputados en juntas preparatorias—Lima, á 13 de Junio de 1849.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

La Cámara de Diputados en junta preparatoria de hoy, ha aprobado el acuerdo de las comisiones de conferencia de ambas Camaras, señalando el Sábado 16 del actual para la apertura de las sesiones del Congreso convocado extraordinariamente.

Tengo el honor de comunicarlo a US. para inteligencia de S. E. el Presidente de la República y demas fines consiguientes.

Dios guarde a US.—*A. Avelino Cueto.*

Ramon Castilla, Presidente de la República.

Debiendo solemnizarse con demostraciones de júbilo nacional la reunion de los Representantes del pueblo, llamados a decidir de los más importantes y graves intereses del Estado y afianzar con su patriotismo y sabiduría, el bienestar y progreso de la patria; y estando señalado el día 16 del presente para la instalacion del Congreso extraordinario.

DECRETO:

Art. 1.º Los edificios de la Capital y las fachadas de las casas, se adornarán del mejor modo posible, y se iluminarán por quienes corresponda, en las noches de los días 15, 16 y 17 del presente mes.

Art. 2.º Habrá en los citados días repiques generales de campanas, de media en media hora, desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche, y en el acto de salir el Gobierno con las corporaciones del Palacio y de la Sala de sesiones.

Art. 3.º Se saludará con una triple salva de artillería en esta Capital y el Callao la instalacion de la Representacion Nacional.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Instrucción pública y Beneficencia, cuidará de la ejecucion de este decreto y de librar las órdenes consiguientes. Dado en la casa de Gobierno en Lima, a 13 de Junio de 1849.—*Ramon Castilla—Juan Manuel del Mar.*

ELECCIONES — Resolución para que se remuevan los obstáculos que han paralizado las del diputado de la provincia de Cajatambo.

Lima, a 11 de Junio de 1849.

Vista la consulta del Presidente de la mesa permanente del Colegio electoral de la provincia de Cajatambo con las actas que acompaña, y teniendo en consideracion: 1.º que por el artículo 41 de la lei reglamentaria de elecciones y los decretos expedidos con dictámen del Consejo de Estado en 10 de Enero de 1845 y 14 de Febrero de 1848, a consecuencia de varias consultas, está resuelto que los reclamos sobre nulidad de las elecciones parroquiales se hagan ante los colegios de provincia que tienen la facultad de examinarlos en la calificación de las actas: 2.º que el colegio provincial de Cajatambo, ejerciendo la atribucion que la lei le concede, se declaró legal y espedito para proceder a la eleccion de su representante: 3.º que habiendo principiado la votacion con los dos tercios de los electores presentes se escusaron a votar cinco electores con el fin de interrumpir la eleccion del Diputado que corresponde a la provincia; incurriendo en las penas establecidas por el artículo 45 de dicha lei: 4.º que no se pueden impedir las elecciones populares, y solo las Camaras tienen la facultad de juzgar acerca de la validez ó nulidad de los colegios de provincia, y estos la de los parroquiales: 5.º que el Gobierno tiene la atribucion de dar las órdenes convenientes para que se verifiquen las elecciones populares en el tiempo, modo y forma prescritos por la lei:—contéstese al presidente de la mesa del colegio electoral de la provincia de Cajatambo que para la continuación y cumplimiento de las elecciones deben removerse los obstáculos conforme a las disposiciones de la lei reglamentaria, compeliendo a los electores ausentes, ó mandando hacerse elecciones en los pueblos cuyos electores hayan resultado nulos. Dénse las órdenes convenientes para que el Sub Prefecto facilite los medios que solicite el colegio para que se cumplan sus resoluciones y se haga la eleccion sin perjuicio de practicarse por dicho funcionario las diligencias más activas para el descubrimiento del autor de la sustracion del expediente que debía haberse remitido al colegio. Comuníquese—*Rubrica de S. E.—Mar.*

(El Peruano núm. 48.)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LAS CAMARAS, REUNIDAS EN SESIONES EXTRAORDINARIAS EN 1849.

LEJISLADORES:

Al veros reunidos en este augusto sitio,

dos sentimientos encontrados dominan en mi corazón: el dolor de que la República sufra males que no basta a curar la activa vigilancia del Poder Ejecutivo, privado del auxilio de leyes análogas a nuestro actual estado, y la satisfaccion de que la Divina Proviencia haya contenido el torrente de esos males hasta permitirme daros cuenta de ellos y pedir a vuestra sabiduría los remedios eficaces que los alejen para siempre.

No bien habíamos salvado de las funestas convulsiones que en años pasados agitaban la República y me habíais entregado constitucionalmente la direccion de los negocios, cuando ya emezaron a aparecer maquinaciones precursoras de nuevas discordias y disturbios, que exijieron la aprehension y enjuiciamiento de un ciudadano que atentó contra el ór en constitucional despues de haber pertenecido poco tiempo antes a las filas de los defensores de la Constitución. El resultado del juicio ya lo visteis en la última Legislatura. Visteis absuelto a un reo de estado contra el cual obraban las pruebas más irrefragables para decretar una condenacion; y rebosando en vuestras conciencias la evidencia del proyectado crimen, y viendo en su impunidad la autorizacion de nuevos desórdenes, hicisteis á mi buena fe, ó más bien á los intereses más vitales de la patria, la justicia de separar del país al extraviado ciudadano absuelto por los Tribunales. Los procedimientos ordinarios no eran eficaces en vuestro concepto para reprimir el espíritu de rebelion.

Pocos meses corrieron, y el mismo individuo se presentó en el territorio de la República, no como un simulado agente de seducción y de trastorno, sino como un enemigo descubierto, que provisto de útiles de guerra, produjo con su aparicion en el Sur de la República una conmocion, de cuyas funestas consecuencias nos salvó milagrosamente el patriotismo de muchos ciudadanos esforzados que sofocaron la conjuracion armada, y pusieron en manos del Gobierno al caudillo y a sus cómplices.

Esta nueva tentativa, infinitamente más grave que la anterior, me hizo recurrir al Consejo de Estado por un remedio extraordinario que surtiese los efectos que no podian esperarse de la ineficacia de las leyes existentes, y fui autorizado para mandar juzgar militarmente a los principales autores de la revolucion de Tacna y Tarapacá, que pudiesen ser descubiertos y aprehendidos durante el corto periodo de 60 días. Los procedimientos ordinarios no eran eficaces en concepto del Consejo para reprimir el espíritu de rebelion.

El juicio militar ha seguido el curso lento que era de temerse por la falta de unidad a que necesariamente lo condenaba la circunstancia de no someterse a él más que a los principales autores de la conspiracion, dejando entregados a las justicias ordinarias a los demas cómplices.

Más poco ó nada adelantó la seguridad del Estado con la sofocacion del movimiento de Tarapacá. El jermen de las turbulencias existia; el instigador extraño que habia creado y fomentado la disidencia proyectada en 1845, para llenar con la desmembracion de nuestro territorio el apetecido objeto de su ambicion, necesitaba más que antes de colaboradores en el Perú, pues ya no era su engrandecimiento el que tenia que buscar por medio de ellos, sino el recobro que era infinitamente más urgente, de su perdida e.e.

vacion. La necesidad se abalaba y escandecía sus esfuerzos; y frustrada la criminal tentativa de 1812, trabajó en otro plan mas vasto, mas seguro, mas ominoso que los anteriores por sus amplias ramificaciones en todo el territorio de la República, por los varios intereses personales que se habian puesto en juego, y por la disolucion completa del Perú, que era el funesto objeto que se proponia conseguir. No era esto solamente: el enemigo de nuestro bienestar llevaba sus miras hasta hacer revivir una crisis semejante a la que en 1847 puso en alarma una gran parte del continente americano.

CONCIUDADANOS— Me lleno de rubor al verme en la necesidad imperiosa de declararlo: este plan conculcador de nuestras instituciones, sofocador de nuestros nacientes progresos, destructor de nuestras libertades y aniquilador de nuestra nacionalidad, este plan encontró cómplices en varias categorías elevadas del Perú. Se hicieron con actividad los apóstolos, se idearon medios de sorprender nuestra marina, se tentó la fidelidad de algunos oficiales en actual servicio, se reclutaron otros sin colocacion activa, se buscaron prosélitos entre extranjeros sin oficio, y como el proyecto daba obra para toda clase de jerarquías sociales, de capacidades, de cultura y de moralidad, merecieron tambien el honor de la iniciacion individuos de uno de los mas humildes gremios de menestrales. Los trabajos de todos estos fueron acompañados en los periódicos por anónimos insolentes, en que se excitaba con descaro a la sedicion, y en que las calumnias y las injurias iban despojando a la autoridad de su prestigio, concitando contra ella los ánimos inquietos, y amedrentando a muchos de los que pudieran oponerse al criminal designo y defenderla.

El dia 21 de Febrero era el dia señalado para ponerlo en ejecucion. Los conjurados habian tomado las medidas convenientes para apoderarse por seduccion y por sorpresa de los cuerpos que se hallaban acantonados en el Callao y en Bellavista, y para hacerse dueños de mi persona y dar con el sacrificio de ella la señal de la consumacion de su obra. El cielo quiso proteger la perenne vigilancia con que he tenido que vivir durante el período de mi mando, el cielo quiso proteger la fidelidad incontrastable del ejército y de la marina y el patriotismo de muchos ciudadanos, que miran con horror las agitaciones de su patria; el cielo quiso proteger a esta Nacion desventurada, expuesta constantemente a ser ludibrio de criminales antojos; y a beneficio de esta proteccion logré conocer, cortos momentos antes del conflicto, el honro abismo en que iban a sepultarse conmigo el Gobierno y las instituciones del Perú. La linea de mi conducta estaba marcada; y aunque no podia saber si por mis propios pasos iba a envolverme en las redes de que estaba circundado, cerré los ojos a toda consideracion de interés personal, y no teniendo presentes mas que mis deberes públicos, volé a salvar los sagrados intereses, cuya guarda me ha encargado la Nacion.

Mi inesperada presencia en el cuartel que debia ser teatro de la primera escena de desorden, desconcertó completamente a los conjurados; y la prision de algunos de los principales ejecutores destruyó el sangriento plan preparado para aquella noche.

Con esto solo no quedaba asegurado el orden público. Los directores de la maquinacion estaban en pleno goce de su libertad, y no carecian de nuevos instrumentos que renovasen la frustrada tentativa. Estos autores y sus cómplices me eran perfectamente conocidos: desde tiempos atrás me hallaba consagrado a la ingrata ocupacion de seguirlos en sus preparativos, en sus confabulaciones, en sus seducciones, en sus temores y en sus esperanzas; y no tuve dificultad en marcar las personas de quienes debia apoderarse la autoridad para sofocar en esta capital el proyecto revolucionario.

No deberia ser necesario mas que este ligero anuncio para que vosotros dictaseis las medidas urgentes que la patria reclama en las angustias circunstancias en que a cada instante la ponen las desenfrenadas aspiraciones

personales, porque quizá no hay un solo hombre de buen sentido en el Perú, que tenga necesidad de exigir del Gobierno testimonios que comprueben la existencia de la conspiracion sofocada en Febrero. Nadie ha dudado de ella, ni de la extension de sus raices en el Perú, al recordar el descaro con que se hablaba y se escribia sobre la próxima caida del Gobierno, y al ver que cabalmente en la misma época en que debió aparecer el trastorno en Lima, se anunciaban iguales desórdenes en varios puntos del Sur, y aun en alguno de ellos tuvieron lugar tumultos, que gracias a la prudencia y actividad de las autoridades, fueron sofocados en su origen, sin producir consecuencias desfavorables a la pública tranquilidad.

Esto es en cuanto al plan de los revolucionarios reducido a los límites de la República; que en cuanto a sus combinaciones con intereses extranjeros, habreis notado que los proyectos contra el orden del Perú se organizaban simultaneamente con los que abortaron en Bolivia contra la actual administracion, y habeis visto documentos que manifiestan que el autor de las maquinaciones de Bolivia, marchaba en perfecto acuerdo con los perturbadores del Perú. Esta combinacion que es mucho mas vasta y mucho mas ramificada de lo que a primera vista parece, como lo vereis cuando tomeis mas profundo conocimiento de estos hechos, corrobora tambien la evidencia del plan, hoy ya notorio en el Perú, que se proponian los conspiradores de dividir la República entre dos principales caudillos, prestándose ellos de este modo no solo a derrocar las instituciones de su patria, sino a ser instrumentos de su desmembracion y de la destruccion de su independencia. Todo esto es bien conocido, y entre los Representantes de la Nacion que se hallan en la capital y los que por mi convocatoria han dejado sus hogares en los distintos puntos de la República para trasportarse a la capital, no puede menos de realizarse un canje de noticias fidedignas, que fortalezca en todos vosotros el convencimiento del peligro en que se ha visto la República, y de la necesidad en que os hallais de evitar que otros peligros de la misma especie vuelvan a amenazarla. Sin embargo de esta evidencia, no me contentaré con la notoriedad del plan, y por medio del Ministro de Justicia, a quien he comisionado al efecto, sereis instruidos de todos los datos que lo comprueban.

Puestas en seguridad las personas de algunos de los perturbadores de la Capital, el Gobierno se hallaba en un terrible conflicto por el considerable número de esas personas, por la elevada posicion de muchas de ellas, y porque las circunstancias difíciles en que colocaba a una el alto empleo que ejercia, podian producir el grave embarazo de no encontrarse para ésta Juez competente durante el receso de las Cámaras. Obrar con las demas en estricta conformidad con las leyes de procedimientos judiciales era dejar a los peligrosos reos en ejercicio de la libertad que permiten la lentitud y blandura de nuestras formas judiciales en el juicio criminal: pedir respecto de todas una autorizacion extraordinaria, ponia al Gobierno en la precision de reducir a comprobantes legates los numerosos datos confidentiales que tenia sobre la existencia del nefando proyecto; y esto no era fácil en aquellas circunstancias y demandaba tiempo. Por el contrario la necesidad de medidas vigorosas era urgentísima. La conspiracion no habia sido sofocada sino en Lima: tenia ramificaciones en otros pueblos del Perú, y estaba ligada con las sediciones de Bolivia. La primera de mis atribuciones constitucionales es conservar el orden interior; pero la misma Constitucion me obliga a respetar las garantías del ciudadano. En mi conciencia y en la conciencia de todo el que se transporte a aquellas difíciles circunstancias, el cumplimiento simultáneo de los dos deberes era imposible. El primero, de conservar el orden interior, no podia estar al alcance de la autoridad sin dietar alguna medida que refrenase a los enemigos de ese orden interior de un modo mas seguro que el que las leyes permitian. ¿Debí sacrificar el

orden interior a las garantías de unos pocos individuos? No era preciso para salvarlo llevar hasta el terror el ejercicio de la autoridad: bastaba la temporal separacion del pais de algunos de esos individuos. ¿Debí sacrificar el orden interior al temor de ocasionarles los perjuicios que esa separacion podia causarles? No, Legisladores: yo no pude ni debí posponer los intereses mas vitales de la Nacion, su orden, su quietud, su independencia, sus instituciones a los intereses de una pequenísima porcion de ciudadanos. La ligera molestia que su separacion del Perú hiciese recaer sobre ellos, no podia entrar en balanza con la ruina del Perú.

Lleno mi espíritu de esta conviccion, sometiéndolo a los tribunales a la mayor parte de los conjurados, me resolví a separar temporalmente del pais la pequeña porcion de éstos que por sus circunstancias particulares podia continuar amenazando con su existencia en el pais la conservacion del orden público. Fué este un procedimiento extraordinario; pero yo inmediatamente responsable del reposo de la República y de la salvacion de sus instituciones, mal podia creer eficaces las leyes existentes para contener una conspiracion sofocada solo en un punto del territorio y ramificada en otros puntos, cuando para otra conspiracion juzgada las creyé ineficaces la sabiduria del poder encargado de la formacion y reforma de las leyes, y cuando para una conspiracion sofocada las creyé tambien ineficaces el celo de un cuerpo a quien están encomendadas la conservacion y defensa de las leyes. No temo haber errado en este caso, ni me arrepiento de la providencia que me ví forzado a abrazar: sin ella no hubiera tenido la satisfacción de hablar hoy a los Legisladores del Perú.

No es necesario decir que estos reiterados ataques contra el orden público, a mas de ocasionar desembolsos extraordinarios al Erario, desalientan la confianza de los especuladores y de las clases industriosas, y entorpecen y disminuyen de este modo nuestras entradas ordinarias. Unidos estos inconvenientes a los que por distintos motivos han disminuido los recursos que me señalasteis en la Ley del Presupuesto, me han rodeado tambien bajo otro aspecto de graves conflictos. Experimentamos en nuestras rentas un déficit que obliga al Gobierno a ser moroso en el cumplimiento de sus mas urgentes obligaciones: déficit debido a circunstancias independientes de mi voluntad y que no ha podido ménos de sobreponerse a la escrupulosa economía con que he procurado satisfacer las exigencias del servicio, sin desviarme del sendero que vosotros me trazasteis. Es forzoso y urgentísimo llenar este déficit encadenado por él no me es posible dirigir con acierto ninguno de los ramos de la administracion que se hallan a mi cargo: lamento los inconvenientes que me cercan en esta difícil posicion, y mas que todos, el no poder satisfacer con puntualidad las necesidades imperiosas de todos los fieles servidores del Estado. El Ministro de Hacienda os dará cuenta de este asunto, que no reclama ménos vuestra atencion, que los peligros que amenazan frecuentemente a nuestro reposo.

REPRESENTANTES DEL PERU— Fijad la atencion en los cuatro años de mando que llevo vencidos, caminando de asechanza en asechanza; fijad la atencion en que los revoltosos del Perú no salen únicamente de clases desvalidas, para quienes la miseria pudiera servir de disculpa al crimen; sino que figuran en las primeras jerarquías y en los funcionarios mas ventajosamente colocados y mas profusamente dotados: fijad la atencion en que vosotros mismos habeis palpado ya que nuestras leyes de procedimientos no bastan a cortar el cáncer que carcome nuestra organizacion política: fijad la atencion en que los abusos de la imprenta han llegado al extremo de hacerla servir para inflamar el descontento y para facilitar la caida de las autoridades, difamándolas y escarneciéndolas de la manera mas impia: fijad la atencion en que contra todos estos inconvenientes siempre lucharán con desventaja en fa-

vor del ór en la lealtad de nuestros veteranos de mar y tierra y los sentimientos pacíficos y patrióticos de la mayoría de nuestros pueblos: considerad todas estas circunstancias, y conoceréis cuan imperiosa es la necesidad en que os hallais de conciliar el primero de nuestros intereses, que es la conservación del órden, con las garantías del ciudadano en los enjuiciamientos por delitos políticos, y con la preciosa libertad de publicar el pensamiento, que por ningún motivo deseo ver abolida en el Perú, sino dirigida únicamente a la consecución de los bienes que deben a ella las sociedades cultas, a la propagación de las luces, a la discusión franca y decente de las cuestiones políticas que afecten el bienestar de los pueblos, al refrenamiento de todo jénero de injusticias de la autoridad, y a la justa pero decorosa censura de los actos administrativos.

Sin estas reformas esenciales y sin las providencias que reclama con exigencia nuestra hacienda, que son los objetos importantes que motivan vuestra reunion, Lejislaiores, yo podré responderos de que los trastornadores del órden público no llevarán al cabo su obra de maldicion sino poniendole por cimientó mi cadáver; pero no podré responderos de que llegaré al término de mis seis años de precipicios y emboscadas para devolveros el depósito sagrado que a nombre de la Nación pusisteis en mis manos.

Lima, a 16 Junio de 1849.

RAMON CASTILLA.

S. E. el Presidente del Senado contestó— Ciudadano Presidente.

Vuestro mensaje ha manifestado a la Nación el estado de la República y las causas que os han precisado a convocar el Congreso extraordinario; cuales son, haber sido amenazados el órden y pública tranquilidad, y ademas hacer ver el déficit de la hacienda nacional, para poder llenar los egresos señalados en el Presupuesto. La Representacion Nacional meditará con el mas detenido y juicioso acuerdo, los propios remedios que tan graves males piden con urgencia.

(El Peruano núm. 49.)

Circular a los SS. Ministros, Prefectos y Gobernadores litorales.

Lima, a 12 de Junio de 1849.

El Cosmógrafo mayor deseando tener oportunamente todos los datos necesarios para la formacion de la guía de forasteros del año próximo de 1850, ha pedido al Ministerio libre las órdenes convenientes a fin de conseguir que se hallen precisamente dichos datos en su poder a fines de Setiembre inmediato, pues el tiempo restante hasta la conclusion de este año apenas le bastará para la redaccion,

impresion y demas operaciones morosas indispensables para la publicacion de la obra. En cuya virtud, tengo el honor de dirigirme a US. con el fin de que se sirva librar las providencias consiguientes para la remision de los expresados datos en el término indicado.

Dios guarde a US.—Juan Manuel del Mar.

(El Peruano núm. 51.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lima, a 30 de Abril de 1849.

Reconócense como deuda nacional a favor del Generalísimo honorario de las armas del Perú D. José de San Martin los 56 079 pesos 6 reales que resultan a su favor de las liquidaciones que se le han formado a f. 1 vta. y 2 vta. y 4. 12 vta. y 13 por la pension que goza, cuyas liquidaciones comprenden el tiempo corrido desde 1º de Enero de 1832 hasta fin de Diciembre de 1845: resérvese el reconocimiento de los 37 497 pesos 2 reales valor de la liquidacion duplicada de f. 6 vta. practicada por el tiempo corrido desde 1º de Agosto de 1822 hasta fin de Mayo de 1831 para cuando el apoderado del Generalísimo San Martin acredite que no existe, ni se ha amortizado, ni reducido a billetes ó cédulas el principal de la misma liquidacion, ni se ha hecho pago alguno a cuenta de ella como ha podido suceder, ptes la partida de 4,000 pesos que se le mandó entregar por el decreto que obra en copia a f. 8 vta. pudo haberse dado a esa cuenta: practiquense de oficio las diligencias necesarias para averiguar si en efecto se satisficieron estos 4,000 pesos: anotense las liquidaciones cuyo valor queda reconocido, mientras se cancela el expediente, lo que se hará cuando se realice el reconocimiento de la liquidacion que queda pendiente; solicítense datos acerca de la concesion que el Congreso hizo a favor del interesado, segun se vé en el aviso oficial de la Gaceta de Gobierno de 22 de Setiembre de 1822 y dirijase al Congreso la consulta acordada acerca de la naturaleza de la espresada pension. Expíase la cédula respectiva por la cantidad que queda reconocida en este expediente y tomese razon en la Direccion de Hacienda y Tribunal de Cuentas.—Rubrica de S. E.—Rio.

(El Peruano núm. 40)

Ministerio de Gobierno, Instruccion pública y Beneficencia—Lima a 25 de Junio de 1849.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa:

En acuerdo de hoy ha dispuesto S. E.

se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de Hacienda el oficial mayor Dr. D. José Fabio Melgar, por continuar la enfermedad del Sr. Ministro del ramo D. Manuel del Rio.

Lo comunico a US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.

República Peruana—Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos—Casa del Supremo Gobierno en Lima a 20 de Junio de 1849.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. ha nombrado Fiscal propietario de la Ilma. Corte Superior de Justicia de ese departamento al D. D. Tadeo Chavez, propuesto en primer lugar por el Excmo. Consejo de Estado, cuya plaza se hallaba vacante por nombramiento de Director de Hacienda hecho en la persona del Sr. D. D. José Gregorio Paz Soldan.

Dios guarde a US.—Felipe Pardo.

DEPARTAMENTAL.

Republica Peruana—Gobierno Eclesiástico de Arequipa—Palacio Episcopal en Arequipa Junio 19 de 1849.

Al B. Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

B. Sr. Coronel Prefecto.

Habiendo dado cuenta al Supremo Gobierno del nombramiento que hice de Provisor accidental de esta mi Diócesis en el Dr. D. Pedro de la Flor que reúne las calidades que requieren en los Provisores la lei 14, tit. 1º lib. 2º de la Novisima Recopilacion, la resolucion de 30 de Octubre de 1784 que se halla en la nota núm. 7 de dicha lei y la Real Cédula de 4 de Agosto de 1790; ha sido aprobado ese nombramiento por decreto supremo de 5 del corriente que se me trascribió por el Sr. Ministro de Estado en el despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos en nota de 10 del mismo.

Tengo el honor de avisarlo a US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guardé a US.—B. S. C. Prefecto.— José Sebastian, Obispo de Arequipa.

MOVIMIENTO MERCANTIL DEL PUERTO DE ISLAY.

Razon detallada de los buques de comercio que entraron en el puerto de Islay durante el mes de Junio de 1849.

Nacion.	Fecha de su entrada	Nombre del buque	Nombre del Capitan	Num. de toneladas.	Numero de tripulacion.	Nombre del último puerto de su salida	Naturaleza de su cargamento.	Observaciones.
Vapor Ingles	2	New Granada	Juan Willans	450	46	Callao	Surtido	
Id. id.	6	Chile	Carlos Ball	500	40	Arica	Id.	
Berg. Nacional	13	Trés amigos	Mariano Carbajal	200	17	Pisco	Huano	
Vapor Ingles	17	Perú	Juan Hind	500	40	Callao	Surtido	
Bergan. Sardo	17	Rimac	Antonio Demozo	177	13	Arica	Id.	
Frag. Inglesa	20	Eardof Liverpool	E. Conthwst	388	15	Iquique	Salitre	
Barca Sarda	20	Concordia	José Graffeno	214	14	Arica	Maderas y añil	
Vapor Ingles	22	New Granada	Juan Willans	450	45	Id.	Surtido	
Barca id.	23	Octavia	James Read	244	13	Id.	Id.	
Berg. Nacional	26	Ascencion	Felipe Legay	159	10	Id.	Frutos del pais	
Barca Inglesa	26	Lanercost	Juan Ponsenby	318	15	Arica	Salitre	
Berg. Nacional	28	Belisario	Lucas Vela	125	10	Pisco	Huano	
Bergan. Ingles	28	Bella Portaña	M. Willans	238	12	Arica	Surtido	
Barca Francesa	29	Alejandro Bertran	M. Gulliven	228	12	Id.	Id.	
Total.....		14	14					

